



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00190 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Ceramic Coatings Colombia S.A.S. y Otro
Decisión	Tiene notificado a un codemandado por aviso – requiere realizar nuevamente notificación.

En atención al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente constancia de envío de la notificación por aviso realizada al codemandado Vera Galeano en la dirección Carrera 71 C N° 89 B 50 Medellín, la cual cumple con los parámetros del artículo 292 C.G.P. y arrojó un resultado POSITIVO según se observa en guía N° 1213400 emitida por la empresa EL LIBERTADOR, en el cual se especificó: “**RESULTADO: EFECTIVO (SI HABUTA O TRABAJA)**”.

En consecuencia, transcurrido el término legal otorgado sin que el codemandado compareciera al Despacho a notificarse de manera personal de la presente demanda, se tiene notificado al señor Juan Guillermo Vera Galeano¹ POR AVISO; notificación que se entiende efectuada desde el día hábil siguiente a la entrega de la correspondencia, esto es desde el **10 de octubre de 2022**.

De otro lado, se incorpora al expediente constancia de notificación de la sociedad codemandada Ceramic Coatings Colombia S.A.S. realizada en la dirección de correo electrónico juanveragaleano@gmail.com, la cual, según comunicado emitido por la empresa EL LIBERTADOR “*tuvo ACUSE de RECIBO ABIERTA POR EL DESTINATARIO*”.

No obstante, la notificación electrónica que se hizo a Ceramic Coatings Colombia S.A.S., no será de recibo por el Despacho; lo anterior, toda vez que

¹ Del auto proferido el 09 de junio de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra – Cfr. archivo 03 Cd1 expediente digital.

en proveído calendado 28 de septiembre de 2022 se ordenó surtir la notificación de la sociedad codemandada: i) en la dirección Calle 10 N° 42 –30 de la Ciudad de Cali –Valle del Cauca (indicada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda–conforme lo indican los artículos 291 y 292 del CGP), o ii) en las direcciones de correo electrónico que reposen en el certificado de existencia y representación de dicha sociedad –(según lo indica el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), siendo del caso resaltar que, **el correo electrónico registrado para efectos de notificación de la sociedad accionada según se observa en el certificado de existencia y representación aportado en la demanda es ceramicprocolombia@gmail.com** y no **juanveragaleano@gmail.com** donde se llevó a cabo la notificación.

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que cumpla con las cargas que son de su resorte realizando la notificación de la sociedad codemandada Ceramic Coatings Colombia S.A.S, conforme se indicó en antelación, esto es, en la dirección Calle 10 N° 42 –30 de la Ciudad de Cali –Valle del Cauca o en la dirección de correo electrónico **ceramicprocolombia@gmail.com**, aportando las constancias de envío y recepción de notificación que de fe de su gestión, en los términos perentorios del artículo 317 CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2644d36f84b7458b7668560db999144e0f658b2bb6a322813d265025120d9b6**

Documento generado en 24/10/2022 02:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>